



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de octubre de 2009  
No. 75

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009.

AVISOS JUDICIALES: 3547, 3584, 983-B1, 984-B1, 985-B1, 986-B1, 987-B1, 988-B1, 3587, 3582, 3583, 3585, 3581, 3575, 3577, 3578, 3579, 3580, 989-B1, 1347-A1, 1351-A1 y 990-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3576, 3589, 1350-A1, 1348-A1, 3586, 3588, 982-B1, 1349-A1 y 3591.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE FINANZAS

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009.**

ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a los artículos 3 fracción I, 4 fracción II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

### CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal; y

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a los gobiernos de las entidades de publicar trimestralmente en el periódico oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que la presente administración, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los Municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de la fracción I del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de aquellos a los que hacen referencia los incisos A), B) y C) de la fracción II del mismo artículo.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Publíquese el monto de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo julio a septiembre del ejercicio fiscal 2009 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo julio a septiembre del ejercicio fiscal 2009 son los siguientes:

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2009**

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION	ARTICULO 4.-A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL	FONDO DE COMPENSACION	TOTAL
ACAMBAY	10,245,760.46	509,716.55	890,380.04	437,420.33	104,848.18	56,287.15	486,220.00	28,057.27	12,628,089.48
ACOLMAN	10,810,933.75	557,819.55	728,444.57	429,983.69	110,529.05	1,038,184.14	579,606.21	31,072.71	14,268,873.77
ACULCO	7,570,275.27	373,660.35	508,087.15	258,561.87	76,859.58	28,045.74	470,385.65	21,993.20	9,223,958.85
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	5,582,236.42	277,725.44	378,762.58	231,598.29	19,225.51	57,273.90	288,472.18	15,459.67	6,838,377.00
ALMOLOYA DE JUAREZ	15,733,863.83	782,786.43	1,080,237.58	625,687.77	167,018.53	486,574.56	807,513.57	43,279.10	19,700,967.26
ALMOLOYA DEL RIO	3,218,719.83	160,187.37	216,896.65	127,959.16	32,940.73	72,263.37	264,099.69	14,553.51	4,167,209.61
AMANALCO	5,210,771.68	253,245.72	351,132.88	207,217.25	53,326.64	50,970.68	316,870.57	16,986.96	6,469,622.76
AMATEPEC	8,203,012.13	408,115.32	552,787.30	326,210.00	83,949.00	33,541.41	347,954.63	18,847.42	9,874,197.81
AMECAMECA	8,313,548.35	413,614.75	560,216.56	330,605.75	85,080.23	721,754.99	446,877.21	23,948.83	10,955,647.67
APAXCO	5,865,383.21	287,863.50	381,767.32	225,295.87	57,976.10	123,369.88	341,983.20	18,327.40	7,095,999.48
ATENCO	5,972,654.92	297,150.84	402,472.13	237,515.17	67,123.69	46,181.61	420,803.22	22,551.49	7,460,454.07
ATZAPAN	3,583,203.17	177,266.12	240,096.42	141,690.31	38,483.50	22,473.77	262,980.60	14,146.05	4,459,699.94
ATZAPANDEZARAGOZA	46,723,741.03	2,324,564.20	3,48,524.45	1,858,067.72	478,167.18	9,249,449.78	2,413,381.41	129,336.81	66,326,262.64
ATLACOMULCO	13,735,503.41	683,387.19	925,580.18	540,221.15	140,586.09	959,889.19	312,720.48	17,605,506.42	17,605,506.42
ATLAUTLA	5,471,129.34	272,198.99	369,677.34	217,570.96	55,997.12	27,351.84	234,435.47	17,922.91	6,765,277.97
AYAPUSCO	5,694,638.74	283,319.31	383,738.74	226,458.27	58,278.52	424,218.07	324,259.31	17,377.54	7,412,288.88
AYAPANGO	2,508,427.62	144,895.75	195,987.21	115,659.73	29,754.63	15,689.00	252,147.57	13,512.97	3,674,898.48
CALIMAYA	6,712,876.03	333,578.39	452,353.85	266,951.74	68,059.09	92,267.98	402,402.15	21,165.35	8,351,097.58
CAPIULHUAC	6,128,498.47	304,954.35	472,974.79	242,712.52	62,718.58	262,238.60	365,627.81	19,594.55	7,800,270.07
COACALCO DE BERRIOZABAL	25,763,803.19	1,281,797.77	1,736,187.18	1,024,551.76	283,664.78	6,975,307.58	1,548,345.44	82,578.20	28,676,587.50
COATEPEC CHARINAS	8,367,292.50	416,288.57	563,838.10	332,742.96	85,630.22	335,753.89	370,366.01	19,848.48	10,491,760.73
COCOTITLAN	3,436,421.16	170,968.42	231,586.56	136,858.51	35,198.07	42,897.70	278,847.44	14,943.86	4,347,469.72
COYOTEPEC	6,257,013.90	311,299.09	421,634.73	248,823.19	64,032.77	54,801.62	405,049.42	21,707.22	7,724,358.94
CUAUTITLAN	15,530,291.39	772,661.28	1,046,523.73	617,584.65	166,639.81	1,601,755.99	734,238.12	39,348.95	20,501,349.89
CUAUTITLAN IZCALLI	46,855,407.48	2,331,144.85	3,167,396.91	1,863,333.71	479,514.64	7,806,126.24	2,313,581.31	135,671.32	65,160,146.44
CHALCO	23,407,887.18	1,164,586.52	1,577,363.10	930,863.81	239,554.52	1,586,861.81	1,416,026.31	75,887.73	30,399,082.36
CHAPA DEMOTA	6,251,950.09	311,046.31	421,293.71	248,621.53	63,981.97	6,242.36	323,475.49	17,335.55	7,643,947.41
CHAPULTEPEC	2,915,817.05	145,667.39	196,485.15	115,353.59	29,840.25	67,843.73	253,167.53	13,567.64	3,737,141.73
CHIAUTLA	5,105,847.83	254,015.61	344,049.02	202,336.82	52,250.81	102,296.42	327,731.52	17,563.63	6,466,593.66
CHICOLAPAN	13,352,564.95	664,315.28	989,775.50	530,392.78	136,549.12	344,873.31	1,010,972.85	54,179.58	16,954,323.38
CHICONCUAG	4,421,213.31	219,963.69	297,927.71	175,818.83	45,246.36	1,670,157.78	313,785.83	18,816.26	7,150,969.47
CHIMALHUACAN	36,773,875.02	1,829,569.60	2,478,043.11	1,462,390.35	376,341.00	1,004,695.55	2,658,464.81	42,471.20	46,725,950.68
DONATOGUERRA	6,056,256.94	301,310.20	408,136.73	240,839.78	67,976.27	21,854.37	359,586.56	19,292.18	7,469,626.03
ECATEPEC DEMORELOS	138,781,967.48	6,903,654.53	9,350,859.07	5,518,149.20	1,422,078.24	23,471,813.64	8,049,757.25	431,398.83	193,907,106.24
ECATZINGO	3,105,654.58	154,512.67	209,278.21	123,503.27	31,783.13	539.80	260,891.44	13,881.57	3,900,154.67
EL ORO	7,289,772.31	361,684.86	489,880.61	289,397.25	74,398.29	411,018.22	370,305.74	19,845.25	8,288,002.74
HUEHUETOCA	9,388,793.78	417,408.06	565,354.37	333,637.77	85,880.50	496,257.22	499,535.16	28,770.85	10,814,617.71
HUEYOXTLA	6,887,286.67	342,655.49	464,106.46	273,887.42	70,483.95	14,724.45	391,933.61	21,004.32	8,466,082.38
HUIXQUILUCAN	29,663,278.85	1,475,804.04	1,988,888.71	1,795,622.60	303,571.72	15,891,432.63	1,261,300.06	67,598.22	51,841,556.83
ISIDROFABELA	4,068,664.77	202,423.74	274,170.61	161,799.00	47,638.40	16,850.05	263,399.61	14,116.99	5,040,272.47
IXTAPALUCA	26,630,154.27	1,324,900.38	1,794,498.69	1,359,004.02	272,530.96	2,387,779.20	2,211,738.20	18,520.49	35,799,157.21
IXTAPANDELA SAL	7,778,211.14	386,980.66	524,142.27	309,316.91	79,601.61	416,180.14	362,081.12	19,404.48	9,875,918.33
IXTAPANDELORO	3,494,452.40	173,855.59	235,477.05	138,964.23	35,761.95	11,764.48	252,091.93	13,504.99	4,365,977.62
IXTLAHUACA	17,234,404.72	857,444.12	1,161,357.02	685,362.30	176,375.58	1,594,748.60	809,159.10	43,364.08	22,562,216.52
JALTENCO	5,212,636.47	259,338.49	351,258.55	207,291.45	53,345.71	154,581.82	344,862.28	18,481.10	6,581,776.47
JILOTEPEC	12,910,974.71	642,345.33	870,018.51	513,432.03	132,129.92	603,307.42	554,719.84	29,728.29	16,256,656.05
JILOTZINGO	5,194,828.28	258,452.50	350,058.52	206,583.26	53,163.48	73,401.63	286,752.16	15,367.49	6,438,607.32
JIQUIPILCO	11,091,051.13	551,788.82	747,378.17	441,052.52	113,504.60	89,038.33	500,684.84	26,832.47	13,567,310.68
JOCOTITLAN	10,985,776.26	546,563.07	740,287.47	436,872.47	112,427.60	28,029.11	478,516.25	25,688.00	13,285,169.71
JOQUICINGO	3,746,284.43	186,384.72	252,446.99	148,978.96	38,339.18	24,678.85	273,846.61	14,676.02	4,685,638.65
JUCHITEPEC	4,769,517.10	227,292.47	321,398.52	189,669.87	48,810.88	87,483.26	320,695.70	17,154.42	5,991,432.22
LA PAZ	20,851,160.01	1,037,384.52	1,405,075.57	829,189.19	213,389.17	1,570,887.68	1,300,786.30	69,711.73	27,277,584.58
LERMA	18,297,464.29	910,333.34	1,232,982.32	727,637.10	187,254.84	2,192,069.19	712,137.25	38,164.53	24,298,052.96
LIXIANOS	6,410,685.09	318,943.71	431,980.27	254,934.40	65,606.47	18,384.53	353,547.80	18,942.34	7,872,645.61
MALINALCO	6,231,402.15	310,024.01	418,905.06	247,804.90	63,771.69	385,203.71	329,502.20	17,639.66	9,004,905.28
MELCHOROCAMPO	6,948,161.36	345,684.13	468,208.57	276,308.22	71,106.95	101,592.80	397,469.23	21,300.99	8,229,832.26
METEPEC	25,092,738.45	1,248,411.54	1,690,898.43	997,885.47	256,797.15	5,728,456.41	1,177,736.95	63,116.73	36,256,020.63
MEXCALTZINGO	3,300,944.89	164,183.46	222,378.72	131,233.22	33,172.41	175,663.97	269,765.13	14,457.13	4,311,496.83
MORELOS	6,693,165.19	332,997.58	451,025.41	208,167.77	68,497.34	30,191.38	345,181.45	18,499.34	8,205,735.44
NAUCALPAN DE JUAREZ	113,988,534.11	5,521,888.80	7,478,069.65	4,413,692.22	1,135,848.13	26,692,617.60	4,031,025.53	216,028.83	160,478,704.87
NEXTLALPAN	4,797,223.66	238,670.91	323,265.55	190,771.67	49,094.42	97,294.86	327,003.64	17,524.63	6,040,849.44
NEZAHUALCOYOTL	100,702,137.57	5,010,121.17	6,785,930.87	4,304,632.05	1,030,577.94	11,458,411.68	5,510,371.81	295,309.27	134,797,472.36
NICOLAS ROMERO	27,412,116.37	1,363,804.47	1,847,191.96	1,090,100.39	280,533.49	1,559,995.64	1,643,725.97	88,089.79	35,285,558.06

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION	ARTICULO 4.- A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL	FONDO DE COMPENSACION	TOTAL
NOPALTEPEC	3,250,834.92	161,735.16	219,063.85	129,276.28	33,268.80	15,181.76	260,590.09	13,955.42	4,083,912.98
OCYOYACAC	9,475,594.51	471,433.17	638,528.15	376,820.50	96,973.42	360,378.76	474,349.97	25,405.06	11,919,273.54
OCUILAN	8,027,818.07	399,399.08	540,862.27	319,243.05	82,156.07	71,187.04	344,737.10	19,474.99	9,803,577.52
OTUMBA	6,162,537.13	306,617.74	415,295.47	245,082.14	63,071.03	152,167.58	361,153.99	19,354.79	7,225,679.67
OTZOLONAPAN	3,234,284.48	160,912.24	217,946.06	129,618.51	33,099.52	3,031.23	244,669.37	13,112.21	4,035,893.62
OZLOTEPEC	8,426,112.94	419,215.00	567,801.77	335,082.08	86,232.19	94,239.60	536,114.77	29,731.21	10,493,529.56
OZUMBIA	5,577,006.15	282,441.76	382,550.55	225,758.08	59,398.05	761,139.86	234,186.48	17,909.24	7,679,084.17
PAPALOTLA	2,464,717.80	122,624.36	166,087.38	98,014.69	25,223.73	142,579.17	94,116.63	12,868.22	3,272,231.98
POXTITLAN	4,463,545.61	222,069.81	300,780.34	177,502.27	45,679.58	67,592.72	279,770.04	14,993.31	5,571,533.58
RAYON	3,637,833.47	180,998.07	245,139.93	144,666.09	37,229.32	108,314.49	273,436.99	14,653.91	4,642,292.27
SAN ANTONIO LA ISLA	4,210,016.89	203,458.28	283,696.05	167,420.16	43,384.99	180,894.88	275,106.02	14,745.35	5,384,418.52
SAN FELIPE DEL PROGRESO	14,311,029.24	712,000.52	964,362.33	569,108.02	148,457.95	57,826.73	687,208.52	36,828.56	17,484,918.88
SAN JOSE DEL RINCON	9,431,656.82	467,750.16	633,534.73	373,876.63	96,215.83	10,722.25	592,287.66	31,795.73	11,608,354.79
SAN MARTIN DELAS PIRAM	4,894,326.97	243,501.99	329,828.95	194,633.20	50,088.16	138,324.32	322,385.95	17,277.16	6,190,045.74
SAN MATEO ALENCO	9,402,400.66	467,787.16	633,589.88	373,906.21	96,223.45	581,236.74	539,076.64	28,514.60	12,115,735.52
SAN SIMON DEL GUERRERO	3,113,640.35	157,994.58	213,858.82	126,206.47	32,478.79	38,165.22	247,729.27	13,276.19	4,003,249.73
SANTO TOMAS	3,456,699.68	171,678.25	232,526.02	137,223.90	35,314.08	24,423.38	263,865.04	14,143.84	4,329,869.82
SOYANQUI IIPAN DE JUAREZ	4,305,680.91	214,215.75	290,142.47	171,224.44	44,064.00	69,348.72	272,352.13	14,595.77	5,380,624.19
SULTEPEC	9,434,888.37	465,403.47	635,779.95	375,108.15	96,555.92	5,902.25	339,498.77	18,140.56	11,374,364.24
Tecamac	22,930,250.46	1,140,823.83	1,545,177.73	911,869.94	234,696.51	1,341,261.39	1,477,091.45	79,159.61	29,666,309.93
TEJUPILCO	10,929,605.69	543,768.48	736,529.24	434,538.72	111,857.74	126,593.79	512,637.50	27,473.01	13,423,571.53
TEMAMATLA	3,205,292.94	159,469.95	215,991.75	127,455.21	32,802.72	62,531.05	269,644.58	14,450.67	4,387,648.78
TEMASCALAPA	5,782,344.87	337,434.44	457,034.87	269,714.19	65,409.96	16,953.04	375,943.37	20,147.38	8,326,982.15
TEMASCALCINGO	10,294,302.27	512,160.54	693,691.52	429,374.55	105,351.10	449,965.08	492,339.77	26,385.24	12,981,565.47
TEMASCALTEPEC	8,468,836.58	421,340.60	570,681.77	336,781.28	86,569.43	51,938.03	363,200.45	19,469.83	10,319,217.18
TEMOCAYA	10,866,142.09	540,611.05	732,225.49	432,114.97	111,203.26	257,306.45	582,554.29	31,241.41	13,553,795.01
TENANINGO	11,294,610.95	561,928.18	761,098.77	449,153.93	115,588.17	502,247.02	594,401.07	31,854.86	14,410,882.29
TENANGO DEL AIRE	3,174,120.63	157,918.49	213,891.19	126,225.58	32,483.70	40,742.28	266,385.34	14,276.00	4,026,243.18
TENANGO DEL VALLE	10,270,095.51	510,958.61	692,060.32	408,411.97	105,103.37	245,651.43	541,019.87	28,994.08	12,802,293.11
TEFOYUCAN	9,125,042.21	453,388.05	614,389.76	362,876.47	93,384.98	349,052.70	564,326.05	30,243.10	11,593,853.35
TEOTIHUACAN	7,522,421.78	374,254.67	506,905.67	295,144.80	76,983.83	601,194.55	439,533.47	23,655.27	9,843,684.20
TEPETLALCOXCO	5,090,890.84	253,281.42	343,054.61	222,449.97	52,099.78	40,127.66	340,386.42	18,273.58	5,341,164.68
TEPETLIXPA	4,304,882.53	214,176.02	290,088.67	171,192.69	44,055.84	179,251.82	301,064.10	16,134.49	5,520,856.16
TEPOTZOTLAN	11,972,720.62	550,888.72	748,145.98	440,329.95	113,317.36	1,587,491.75	636,628.67	29,759.25	15,056,262.36
TEQUIXQUIAC	5,884,572.12	292,789.56	398,537.56	234,012.37	60,222.26	130,852.76	396,749.78	19,654.68	7,385,470.11
TEXCALITLAN	5,183,504.80	257,889.13	343,235.49	206,132.66	53,047.58	88,077.92	296,519.92	15,854.16	6,429,782.05
TEXCALYACAC	2,598,003.86	129,255.58	175,085.02	103,315.08	26,587.77	7,024.08	243,584.51	13,054.07	3,285,893.95
TEXCOCO	21,175,737.75	1,053,532.88	1,429,947.56	842,097.69	215,710.88	5,221,378.88	1,193,050.30	63,937.38	31,193,394.33
TEZOYUCA	4,890,786.05	232,677.93	315,419.30	188,141.30	47,902.91	197,242.44	340,286.35	18,236.47	6,018,892.65
TIANGUISTENCO	10,810,516.38	537,843.57	728,477.10	423,922.90	110,634.00	1,150,985.13	521,065.67	27,924.71	14,327,249.46
TIMILPAN	4,770,045.47	237,318.75	321,434.13	189,690.87	48,815.28	9,786.58	289,116.62	15,494.20	5,386,682.90
TILAMANALCO	8,122,034.51	404,086.54	547,311.15	322,989.77	83,170.25	504,843.67	425,324.34	22,847.41	10,433,558.38
TILANEPANTLA DE BAZ	11,816,000.96	5,563,056.83	7,534,829.30	4,445,598.18	1,144,216.35	23,167,686.98	3,392,926.87	181,832.15	157,247,257.63
TLATLAYA	9,978,476.57	496,448.02	672,409.30	396,815.08	107,118.96	30,209.91	377,079.23	20,208.25	12,073,785.52
TOLUCA	77,672,854.09	3,864,370.90	5,234,060.34	3,088,824.21	794,898.02	23,159,439.89	5,688,271.31	197,560.11	117,699,348.87
TONANITLA	2,032,143.73	101,102.97	136,937.97	80,812.46	20,796.80	19,224.33	260,121.83	13,940.33	2,695,080.42
TONATICO	4,643,055.95	231,000.78	312,876.81	184,640.87	47,516.68	153,280.92	273,195.91	14,640.98	5,860,308.91
TULTEPEC	11,425,484.88	568,438.41	769,915.99	454,357.91	116,927.32	146,940.38	733,310.87	39,299.25	15,254,654.41
TULTITLAN	44,863,573.60	2,232,047.36	3,023,175.27	1,784,094.25	459,130.37	6,841,752.40	2,414,962.35	129,421.53	61,748,197.13
VALLE DE BRAVO	12,748,973.42	834,285.46	859,101.95	508,989.71	130,472.02	6,182,619.85	467,920.91	25,076.60	21,555,435.67
VALLE DE CHALCOSOLID	27,309,392.21	1,358,693.75	1,840,269.79	1,086,015.35	279,482.22	1,323,236.69	1,763,168.38	34,490.89	35,054,749.27
VALLE DE ALLENDE	6,853,806.77	340,989.90	461,850.57	272,558.10	70,141.34	76,479.07	47,089.62	22,352.47	8,465,296.79
MILLA DEL CARBON	8,068,689.87	401,433.03	545,717.13	320,868.80	82,574.46	35,175.43	406,189.92	21,768.34	9,883,426.38
MILIA GUERRERO	8,823,206.06	438,971.13	594,560.27	350,873.32	90,296.01	229,551.16	484,156.32	24,874.85	11,016,465.11
MILLA VICTORIA	10,823,773.22	538,503.12	729,370.42	430,430.08	110,769.67	290,016.12	583,441.09	31,267.50	13,557,572.22
XALATLACO	5,164,820.08	250,959.54	348,036.36	205,389.92	52,859.38	40,593.67	315,335.97	16,902.23	6,400,948.18
XONACATI AN	6,949,753.20	345,763.32	468,315.83	276,371.53	71,123.25	81,833.11	422,555.99	23,181.34	8,648,897.57
ZACAZONAPAN	2,593,038.20	129,008.54	174,734.38	103,117.61	26,536.95	648.18	240,441.16	12,885.61	3,260,410.63
ZACUALPAN	5,465,169.18	271,902.47	368,275.71	217,333.94	55,930.12	28,138.28	288,626.25	15,261.28	6,708,747.23
ZINACANTPEC	16,467,405.57	819,284.47	1,109,672.03	654,860.97	188,526.16	1,135,918.94	853,954.05	45,764.71	21,258,386.93
ZUMPAHUALCAN	4,660,132.95	231,850.39	314,027.57	185,319.98	47,691.44	57,769.75	297,526.59	15,944.91	5,870,263.88
ZUMPANGO	13,521,531.95	672,721.71	911,161.50	537,712.12	138,378.32	257,410.93	816,634.58	43,732.54	16,898,663.55
<b>TOTAL:</b>	<b>1,734,661,206.34</b>	<b>86,302,664.95</b>	<b>116,891,822.03</b>	<b>68,982,446.87</b>	<b>17,752,389.45</b>	<b>211,465,462.50</b>	<b>92,773,626.27</b>	<b>4,971,880.76</b>	<b>2,333,801,499.17</b>

**PARTICIPACIONES ESTATALES PAGADAS DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2009**

MUNICIPIO	IMPUESTO LOCAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
ACAMBAY	138,139.86	4,619.68	50,475.40	193,234.94
ACOLMAN	145,756.29	4,874.40	53,258.39	203,889.08
ACULCO	101,264.24	3,386.48	37,001.28	141,652.00
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	75,267.31	2,517.09	27,502.16	105,286.58
ALMOLOYA DE JUAREZ	212,145.58	7,094.59	77,516.59	296,756.76
ALMOLOYA DEL RIO	43,399.38	1,451.36	15,857.84	60,708.58
AMANALCO	70,259.05	2,349.61	25,672.20	98,280.86
AMATEPEC	110,604.71	3,698.85	40,414.23	154,717.79
AMECAMECA	112,095.13	3,748.69	40,958.82	156,802.64
APAXCO	76,388.78	2,554.60	27,911.96	106,855.34
ATENCO	80,531.85	2,693.15	29,425.81	112,650.81
ATIZAPAN	48,041.49	1,606.61	17,554.04	67,202.14
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	629,996.12	21,068.39	230,196.41	881,260.92
ATLACOMULCO	185,201.64	6,193.53	67,671.46	259,066.63
ATLAUTLA	73,769.57	2,467.00	26,954.91	103,191.48
AXAPUSCO	76,783.24	2,567.79	28,056.08	107,407.11
AYAPANGO	39,215.57	1,311.45	14,329.12	54,856.14
CAHIMAYA	90,512.61	3,026.93	33,072.71	126,612.25
CAPULHUAC	82,633.16	2,763.42	30,193.60	115,590.18
COACAI CODE BERRIOZABAL	347,384.34	11,617.26	126,931.94	485,933.54
COATEPEC HARINAS	112,819.77	3,772.93	41,223.60	157,816.30
COCOTITLAN	46,334.73	1,549.53	16,930.40	64,814.66
COYOTEPEC	84,365.95	2,821.37	30,826.75	118,014.07
CUAUTITLAN	209,401.54	7,002.83	76,513.94	292,918.31
CUAUTITLAN IZCALLI	631,771.43	21,127.75	230,845.09	883,744.27
CHALCO	315,618.52	10,554.93	115,324.91	441,498.36
CHAPA DE MOTA	84,297.72	2,819.09	30,801.82	117,918.63
CHAPULTEPEC	39,315.20	1,314.78	14,365.52	54,995.50
CHIAUTLA	68,841.63	2,302.21	25,154.28	96,298.12
CHICOLA PAN	180,038.32	6,020.86	65,784.81	251,843.99
CHICONCUAC	59,613.09	1,993.59	21,782.24	83,388.92
CHIMALHUACAN	495,837.83	16,581.85	181,175.86	693,595.54
DONATO GUERRA	81,659.09	2,730.85	29,837.69	114,227.63
ECATEPEC DE MORELOS	1,870,982.69	62,569.56	683,644.68	2,617,196.93
ECATZINGO	41,875.00	1,400.39	15,300.85	58,576.24
EL ORO	98,021.43	3,276.04	35,816.39	137,115.86
HUEHUETOCA	113,123.17	3,783.07	41,334.46	158,240.70
HUEYOXTLA	92,864.23	3,105.57	33,931.97	129,901.77
HUIXQUILUCAN	399,962.63	13,375.58	146,143.70	559,481.91
ISIDROFABELA	54,859.55	1,834.62	20,045.30	76,739.47
IXTAPALUCA	359,065.72	12,007.90	131,200.24	502,273.86
IXTAPAN DE LA SAL	104,876.94	3,507.30	38,321.34	146,705.58
IXTAPAN DEL ORO	47,117.20	1,575.70	17,216.31	65,909.21
IXTLAHUACA	232,378.82	7,771.23	84,909.69	325,059.74
JALTENCO	70,284.20	2,350.45	25,681.38	98,316.03
JILOTEPEC	174,084.17	5,821.74	63,609.20	243,515.11
JILOTZINGO	70,044.08	2,342.43	25,593.64	97,980.15
JIQUIPILCO	149,544.89	5,001.09	54,642.71	209,188.69
JOCOTITLAN	148,125.90	4,953.65	54,124.23	207,203.78
JOQUINGO	50,512.74	1,689.25	18,457.03	70,659.02
JUCHITEPEC	64,309.43	2,150.64	23,498.24	89,958.31
LA PAZ	281,145.08	9,402.08	102,728.55	393,275.71
LERMA	246,712.50	8,250.58	90,147.12	345,110.20
LUVANOS	86,438.02	2,890.66	31,583.87	120,912.55
MALINALCO	84,020.65	2,809.83	30,700.60	117,531.08
MELCHOR OCAMPO	93,685.02	3,133.03	34,231.89	131,049.94
METEPEC	338,336.09	11,314.67	123,625.76	473,276.52
MEXICALTZINGO	44,495.91	1,488.04	16,258.51	62,242.46
MORELOS	90,246.79	3,018.05	32,975.58	126,240.42
NAUCALPAN DE JUAREZ	1,496,505.71	50,046.28	546,813.26	2,093,365.25
NEXTLAPAN	64,683.01	2,163.14	23,634.74	90,480.89
NEZAHUALCOYOTL	1,357,809.83	45,407.99	496,134.71	1,899,352.53
NICOLAS ROMERO	369,609.25	12,360.50	135,052.77	517,022.52

MUNICIPIO	IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	IMP.TO. SOBRE ADQ. DE VEH. AUTOM. USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS	TOTAL
NOPALTEPEC	43,832.39	1,465.85	16,016.06	61,314.30
OCOYOACAC	127,764.69	4,272.72	46,684.38	178,721.79
OCUILAN	108,242.49	3,619.85	39,551.08	151,413.42
OTUMBA	83,097.50	2,778.95	30,363.28	116,239.73
OTZOLOAPAN	43,609.38	1,458.40	15,934.58	61,002.36
OTZOLOTEPEC	113,612.87	3,799.45	41,513.39	158,925.71
OZUMBA	76,545.50	2,559.85	27,969.21	107,074.56
PAPALOTLA	33,232.84	1,111.38	12,143.06	46,487.28
POLOTITLAN	60,183.89	2,012.67	21,990.79	84,187.35
RAYON	49,050.46	1,640.35	17,922.71	68,613.52
SAN ANTONIOLA ISLA	56,765.46	1,898.76	20,741.72	79,405.54
SAN FELIPE DEL PROGRESO	192,961.67	6,453.03	70,506.91	269,921.61
SAN JOSE DEL RINCON	126,766.54	4,239.34	46,319.68	177,325.54
SAN MARTIN DELAS PIRAMIDES	65,992.30	2,206.91	24,113.15	92,312.36
SAN MATEO A TENCO	126,776.57	4,239.67	46,323.32	177,339.56
SAN SIMON DE GUERRERO	42,791.55	1,431.04	15,635.74	59,858.33
SANTOTOMAS	46,527.11	1,555.96	17,000.69	65,083.76
SOYANIQUIL PANDEJUAREZ	58,055.34	1,941.50	21,213.03	81,209.87
SULTEPEC	127,214.63	4,254.32	46,483.37	177,952.32
TECAMAC	309,178.46	10,339.57	112,971.76	432,489.79
TEJUPLICO	147,368.54	4,928.32	53,847.48	206,144.34
TEMAMATLA	43,218.32	1,445.31	15,791.70	60,455.33
TEMASCALAPA	91,449.25	3,058.25	33,414.94	127,922.44
TEMASCALCINGO	138,802.46	4,641.84	50,717.50	194,161.80
TEMASCALTEPEC	114,188.93	3,818.72	41,723.88	159,731.53
TEMOAYA	146,512.82	4,899.70	53,534.81	204,947.33
TENANCINGO	152,290.05	5,092.90	55,645.78	213,028.73
TENANGODEL AIRE	42,798.02	1,431.26	15,638.11	59,867.39
TENANGODEL VALLE	138,476.08	4,630.92	50,598.24	193,705.24
TEOLOYUCAN	123,036.84	4,114.60	44,856.84	172,108.28
TEOTIHUACAN	101,428.02	3,391.96	37,061.12	141,881.10
TEPETLAXOCTOC	68,642.65	2,295.56	25,081.57	96,019.78
TEPETLIXPA	58,044.56	1,941.13	21,209.10	81,194.79
TEPOTZOTLAN	149,298.22	4,992.83	54,552.58	208,843.63
TEQUIXQUIAC	79,344.20	2,653.44	28,941.84	110,939.48
TEXCALITLAN	69,891.41	2,337.31	25,537.85	97,766.57
TEXCALYACAC	35,029.98	1,171.48	12,799.73	49,001.19
TEXCOCO	285,521.50	9,548.43	104,327.68	399,397.61
TEZOYUCA	63,113.04	2,110.63	23,061.08	88,284.75
TIANGUISTENCO	145,762.80	4,874.62	53,260.78	203,898.20
TIMILPAN	64,316.56	2,150.87	23,500.84	89,968.27
TLALMANALCO	109,512.85	3,662.34	40,015.28	153,190.47
TLALNEPANTLA DEBAZ	1,507,662.79	50,419.39	550,889.99	2,108,972.17
TLATLAYA	134,544.06	4,499.43	49,161.50	188,204.99
TOLUCA	1,047,296.20	35,023.77	382,675.09	1,464,995.06
TONANITLA	27,400.25	916.32	10,011.88	38,328.45
TONATICO	62,604.31	2,093.62	22,875.19	87,573.12
TULTEPEC	154,054.41	5,151.90	56,290.46	215,496.77
TULTITLAN	604,914.68	20,229.61	221,031.82	846,176.11
VALLEDEBRAVO	171,899.83	5,748.69	62,811.06	240,459.58
VALLEDECHALCO SOLIDARIDAD	368,224.18	12,314.18	134,546.67	515,085.03
VILLA DE ALLENDE	92,412.83	3,090.48	33,767.03	129,270.34
VILLA DEL CARBON	108,793.73	3,638.29	39,752.51	152,184.53
VILLA GUERRERO	118,967.05	3,978.50	43,469.76	166,415.31
VILLA VICTORIA	145,941.55	4,880.59	53,326.07	204,148.21
XALATLACO	69,639.47	2,328.89	25,445.80	97,414.16
XONACATLAN	93,706.48	3,133.74	34,239.73	131,079.95
ZACAZONAPAN	34,963.03	1,169.24	12,775.26	48,907.53
ZACUALPAN	73,689.21	2,464.33	26,925.55	103,079.09
ZINACANTEPEC	222,037.04	7,425.38	81,130.86	310,593.28
ZUMPAHUACAN	62,834.57	2,101.33	22,959.33	87,895.23
ZUMPANGO	182,316.58	6,097.04	66,617.26	255,030.88
<b>TOTAL:</b>	<b>23,389,176.38</b>	<b>782,182.82</b>	<b>8,546,249.98</b>	<b>32,717,609.18</b>

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de 2009.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 35/2009, LILIA PERCHINA, por conducto de su endosatario en procuración LIC. ERICK CORTES RAMIREZ, demanda en la vía ejecutivo mercantil y en ejercicio de la acción que le compete de TEODORO GARCIA FIGUEROA, las siguientes prestaciones: A). El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, cantidad que se le adeuda a mi endosante y que se pacto en el título de crédito de los llamados (PAGARE). B). El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total liquidación. HECHOS: 1.- Que con fecha 29 de diciembre de 2005, el ahora demandado TEODORO GARCIA FIGUEROA, en su carácter de deudor principal, suscribió y acepto para su pago un título de crédito (PAGARE), hasta por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de nuestro endosante en procuración y cuyo plazo a pagar se encuentra vencido y pagadero en ésta ciudad o en cualquier otra plaza y/o ciudad tal y como consta en el documento base de la acción. 2.- Como se acredita y desprende del citado título de crédito (PAGARE), éste nos fue endosado de conformidad a la normatividad invocada, a efecto de realizar el cobro judicial del mismo por medio de la presente instancia. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento de TEODORO GARCIA FIGUEROA, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente, al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3547.-12, 13 y 14 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO R. SARAHI GUTIERREZ ESQUIVEL POR EDICTOS.

En el expediente 424/09, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por LEOPOLDO SOLANO BUSTOS en contra de R. SARAHI GUTIERREZ ESQUIVEL, en consecuencia emplácese a la demandada R. SARAHI GUTIERREZ ESQUIVEL por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro

del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apersonarse en el presente juicio, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole al demandado las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Prestaciones reclamadas: a).- La desocupación y entrega de la casa arrendada, ubicada en el domicilio calle Abetos Privada Cedros, lote 37, manzana 13, casa 202, colonia Los Sauces en Toluca, México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los últimos tres meses más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio; b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Toluca, México, uno de octubre de dos mil nueve.-  
 Secretario, Lic. Felipe Vicencio Gutiérrez.-Rúbrica.

3584.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 781/2008-1, relativo al juicio ordinario civil sobre acción de división de cosa común, promovido por LEDUVINA RICO CANO en contra de ESTELA RICO CANO, se señalaron las diez horas del día 30 treinta de octubre del año dos mil nueve 2009, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en calle Lago Xochimilco número 224 doscientos veinticuatro, lote 19 diecinueve Sur, manzana 97 noventa y siete, colonia Agua Azul, en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 21.50 m con lote 19 Norte; al sur: 21.50 m con lote veinte 20; al oriente: 7.55 m con calle Lago Ladoga; al poniente: 7.45 m con lote 5 cinco Sur, con una superficie total de 161.25 metros cuadrados, cuyos antecedentes registrales son: partida 890 ochocientos noventa, volumen 230 doscientos treinta, libro primero, sección primera, de fecha 01 uno de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, siendo postura legal la que cubra el precio fijado en el avalúo, con la reducción del cinco por ciento del precio inicial fijado, arrojando la cantidad de 1'288,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate en segunda almoneda, siendo postura legal la indicada en líneas precedentes.

Publíquese este edicto por una sola vez sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 06 seis días del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

983-B1.-14 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1270/07.  
 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
 ROBERTO PEREZ ROMERO.

DENUNCIADO POR ALICIA CONTRERAS CABELLO, CARMEN PATRICIA, ELVIA OTILIA, ROBERTO FERNANDO, MIGUEL ANGEL, GERARDO y EDITH TODOS DE APELLIDOS PEREZ CONTRERAS.

EMPLAZAR A: MARIO R. VERDEJO AMIEVA.

Los denunciantes, de la presente sucesión, solicitan se haga saber de la radicación de la misma a MARIO R. VERDEJO AMIEVA, quien tuvo su último domicilio conocido en calle Hemiciclo a Juárez No. 63, colonia Metropolitana Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, y por ignorarse su domicilio actual, se le hace saber que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación, para apersonarse a la presente sucesión, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

983-B1.-14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

FRANCISCA CURIEL DIAZ, CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO HAHN SANVICENTE, ALEJANDRO HAHN SANVICENTE, OTHO HAHN SANVICENTE y MARIA DE LOURDES HAHN SANVICENTE.

OSCAR SANCHEZ ARTEAGA, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 247/09, en este juzgado demanda a FRANCISCA CURIEL DIAZ, CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO HAHN SANVICENTE, ALEJANDRO HAHN SANVICENTE, OTHO HAHN SANVICENTE y MARIA DE LOURDES HAHN SANVICENTE, las siguientes prestaciones: la acción de prescripción positiva adquisitiva (usucapión), respecto del bien inmueble marcado con el lote de terreno número 5, de la manzana 61, ubicado en calle 24, número 141, colonia El Sol, de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 4; al sur: 20.75 m con lote 6; al oriente: 10.00 m con lote 20; al poniente: 10.00 m con calle 24. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 20 de diciembre de 1990, celebró contrato privado de compra venta con la señora FRANCISCA CURIEL DIAZ, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen

domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, al primer día del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

984-B1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

C. PEDRO PIMENTEL LOPEZ.

GUILLERMINA GARCIA MUÑIZ, albacea de la sucesión a bienes de SALVADOR GARCIA RANGEL, en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 910/2006, promovido por CLARA VENEGAS VELASCO en contra de SALVADOR GARCIA RANGEL (su sucesión), la actora en el principal CLARA VENEGAS VELASCO, amplió la demanda en contra de PEDRO PIMENTEL LOPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia judicial de que ha operado en su favor la usucapión sobre el inmueble ubicado en el lote 20, de la manzana 16, ubicado en calle 15, número 19, colonia Estado de México, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 215 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 21; al sur: 21.50 m con lote 19; al oriente: 10.00 m con lote 9; al poniente: 10.00 m con calle 15; b).- La declaración por vía judicial a través de sentencia definitiva que se reconozca que se ha convertido en legítima propietaria del predio descrito; c).- La cancelación y tildación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de SALVADOR GARCIA RANGEL, como consecuencia la inscripción correspondiente de la sentencia definitiva. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el primero de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

985-B1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 920/2006.  
SEGUNDA SECRETARIA.

BENITO GALICIA PINEDA.

BENITA GALICIA HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción de terreno denominado "Zempoala", ubicado en Avenida Centenario número 48, en el poblado de San Miguel Coatlinchan, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.59 m y linda con Angel Hernández Olvera; al sur: 17.60 m con Víctor Beltrán López; al oriente: 7.52 m y colinda con Ambrosio Romero Sea; al poniente: 7.59 m y linda con calle (Cerrada José Limón), con una superficie total aproximada de 132.05 metros cuadrados; b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día quince de febrero del año de mil novecientos ochenta, que lo adquirió mediante un contrato de compraventa con el señor BENITO GALICIA PINEDA, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes partida número 445, volumen 24, sección primera, libro primero, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

986-B1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

CLEMENTINA LOPEZ GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 466/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ y HECTOR FRANCISCO ARVIZU LOPEZ

en contra de CLEMENTINA LOPEZ GARCIA, se le hace saber que la parte actora MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ y HECTOR FRANCISCO ARVIZU LOPEZ, le demandan la usucapión, respecto de la propiedad de una fracción, del terreno que tiene una superficie de 434.16 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 15.85 m con carretera México-Puebla; al sur: 14.30 m con fracción restante del mismo lote; al oriente: 30.40 m con Joaquín Hernández Ruiz; y al poniente: 27.20 m con Asunción López García y que forma parte del inmueble ubicado en predio denominado El Alcanfor, ubicado en Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva; b).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

987-B1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 453/09.

MARCELINO RIVERA LOMELI.

Se le hace saber que la señora MARIA GUADALUPE TORRES DE ANDA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La terminación de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas, y al ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

988-B1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

En el expediente número 857/09, relativo a la información de dominio, promovido por la Licenciada AMALIA YOLANDA FARRERA PANIAGUA en su carácter de apoderada de TONI FREDDA STARR sobre el inmueble ubicado "El Paraje", en la Comunidad de Cruz Larga, ubicada en el Camino Real a Cuernavaca sin número, en las inmediaciones del municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en un lado tres líneas de 81.15 m, 26.22 m y 38.47 m con Camino Real a Cuernavaca y barranca y por otro lado una línea de 58.96 m con Eleazar Mejía; al noroeste: 41.53 m con Eleazar Mejía; al sur: en un lado dos líneas de 63.83 m con Toni Freda Starr y 76.53 m con Josefina González y por otro lado una línea de 59.22 m con Eliázar Mejía; al suroeste: 39.64 m con Josefina González; al oriente: 352.54 m con terreno de Toni Freda Starr; al poniente: en un lado 21.97 m con barranca, otra de 226.69 m con Eleazar Mejía y por otro lado 31.27 m con Josefina González, con una superficie de 35,244.48 metros cuadrados.

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Santiago Tianguistenco, México, a los siete días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3587.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 300/2009, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por LEONARDO HESQUIO ZALDIVAR UGALDE, respecto de un terreno ubicado en el lugar llamado San José Ixtapan, municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera 124.75 mts. la segunda 4.35 mts. y la tercera 26.00 mts. colinda con camino vecinal, al sur: una línea de 84.00 mts. colinda con Carlos Gutiérrez, al oriente: una línea de 546.75 mts. con sucesión de Lucas Zaldivar, al poniente: en tres líneas 208.60 mts. y 125.00 mts. con Santos Zaldivar y la tercera de 91.65 mts. con el señor Carlos Gutiérrez. Con una superficie de: 54.067 mts. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.-Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, a los treinta 30 días del mes de septiembre del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3582.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 303/2009, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por LEONARDO HESQUIO ZALDIVAR

UGALDE, respecto de un terreno ubicado en el lugar llamado San José Ixtapan, municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera 255.00 mts. la segunda 60.05 mts. ambas con el Río Lerma, al sur: dos líneas 49.45 y 159.70 mts. con el señor Valdez Velázquez, al oriente: cuatro líneas de 2.55 mts. 192.20 mts. 83.46 mts. y 44.90 mts. colinda con sucesión de Lucas Zaldivar, al poniente: 244.15 mts. con Santos Zaldivar. Con una superficie de: 51.177 mts. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.-Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, a los treinta 30 días del mes de septiembre del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3583.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 556/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por NOE GUTIERREZ HINOJOSA, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio, ubicado en calle Juan Escutia sin número, en el barrio de San Salvador, en San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 mts. anteriormente con Cecilia Morales Casimiro y actualmente con Cecilio Morales Casimiro, al sur: 22.60 mts. con Ofelia Guadarrama Ayaia y actualmente con Ana Laura López Ayala, al oriente: 9.60 mts. con calle Juan Escutia, al poniente: 9.60 mts. con Cirilo González Díaz. Con una superficie de: (223.88 m<sup>2</sup>) doscientos veintitrés metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3585.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante este Juzgado Sesenta y Dos de lo Civil en el Distrito Federal, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GERARDO MARTINEZ CARDENAS, expediente número 855/2007, la C. Juez dictó un auto de fecha ocho de septiembre del dos mil nueve, que en su parte conducente dice "...Para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de noviembre del dos mil nueve del año en curso, respecto del inmueble ubicado en casa letra "A", manzana 20, lote 7, del circuito Julio Cortazar, del conjunto habitacional de interés social denominado "San Marcos Huixtoco", municipio de Chalco, código postal 56530, Estado de México, con las medidas y colindancias

que obran en autos. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 84 a la 96 de los presentes autos, la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$198,666.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$29,800.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de México, y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado. ... "Notifíquese."

Dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. -Periódico "El Diario de México". -En los estrados de este juzgado. -Treasorería del D.F.

México, D.F., a 17 de septiembre del 2009.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "A", en términos del numeral 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. Angel Arturo Mondragón Cortés.-Rúbrica.

3581.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 826/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por GLORIA FLORES HERRERA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto de un bien inmueble denominado "Lote Número Dos", ubicado en el barrio de la Trinidad del municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 46.00 metros con el Ejido de Tepoztepec, al sur: 44.00 metros con Prolongación calle Madero, al oriente: 3.25 metros con el Arroyo y al poniente: 31.00 metros con el lote número uno o sea el resto de la propiedad del señor Nicanor Vázquez Ruiz, con una superficie aproximada de 660.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, por lo que en proveído veintinueve de septiembre del año en curso, se admitieron de las presentes diligencias en la vía y forma propuesta y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, a cinco de octubre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3575.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

El señor GUILLERMO BENIGNO MACEDO JAIMES, por su propio derecho promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, en los autos del expediente número 360/09, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Avenida 27 de Septiembre sin número colonia Centro, municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 81.38 metros y colinda con el señor Bonifacio Vázquez Remigio, al sur: 85.00 metros y colinda con el Arquitecto Carlos Gaona Reboilar, Jesús López, Esperanza Macero Reyes, al oriente: 20.31 metros y colinda con Avenida 27 de Septiembre, colonia Centro, Tejupilco, México, al poniente: 58.03 metros y colinda con el señor Guillermo Benigno Macedo Jaimes, con una superficie total aproximada de 2,944.67 metros cuadrados. Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.-Temascaltepec, México, a dos de octubre de dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3577.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

El señor GUILLERMO BENIGNO MACEDO JAIMES, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, en los autos del expediente número 359/09, respecto de un inmueble ubicado en domicilio bien conocido Cerro de la Cadena, sin número, colonia Centro, municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 250.00 metros y colinda con la señora Paula Macedo Jaimes, al sur: 240.00 metros y colinda con la señora Lucila Macedo Jaimes, al oriente: 66.80 metros y colinda con el señor Guillermo Benigno Macedo Jaimes, al poniente: 58.03 metros y colinda con Libramiento Poniente. Con una superficie total aproximada de 15,262.20 metros cuadrados. Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.-Temascaltepec, México, a dos de octubre de dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3578.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 323/009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por CANDELO AVILES PICHARDO, respecto del siguiente inmueble, ubicado en camino al Panteón, sin número Barrio El Calvario, Sultepec, México, el cual adquirió mediante contrato privado de

compraventa celebrado con el señor JOSE AVILES RAMIREZ y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.30 metros con Embriz Campuzano Hilario, actualmente 32.80 metros con Natividad Avilés (actualmente María Rivera Aguilar), 5.90 metros con Rodríguez de Rodríguez Esperanza (actualmente es colindante María Guadalupe Rodríguez Rodríguez), al sur: 9.30, 8.30, 5.90, 3.00, 20.50, 8.30 metros con calle Camino al Panteón, al oriente: 10.30, 10.40, 12.00 metros con Rodríguez de Rodríguez Esperanza (actualmente es colindante María Guadalupe Rodríguez Rodríguez), al poniente: 9.70, 15.10, 3.10, 5.80, 10.00, 3.30 metros y colinda con Embriz Campuzano Hilario, mismo que tiene una superficie de 1,809.00 metros cuadrados, por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Publiquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México, a ocho de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3579.-14 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A MAURICIO GARDUÑO ROJAS O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 497/2009, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por MARITELMA ESTRADA PEREZ en contra de MAURICIO GARDUÑO ROJAS, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, la Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: MARITELMA ESTRADA PEREZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora con el demandado. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine:

**HECHOS.**

1.- En fecha veintinueve de diciembre del año dos mil siete, la actora contrajo matrimonio con el ahora demandado, como se justifica con la copia certificada del acta de matrimonio que se adjunta al escrito inicial de demanda, 2.- De la unión matrimonial no procrearon hijos, 3.- En un inicio su vida en común era normal, al grado de que a la actora el ahora demandado no le informaba nada de su trabajo o que actividades realizaba, hasta el día siete de marzo del año dos mil ocho que el ahora

demandado salió de costumbre a trabajar y aproximadamente al medio día regresó al domicilio conyugal para llevarse sus cosas personales, no sabiendo más de él, estando desde ese tiempo separados. Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, así como en el boletín judicial del Estado de México, asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el cinco de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

3580.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ARMANDO ESCAMILLA LEON.  
EXPEDIENTE: 675/09.

La C. EDITH MARTINA MENDEZ MORA, promueve el juicio de divorcio necesario, solicita las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora y demandado, en base a la cual de separación de domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada, B).- El pago de una pensión alimenticia para mi menor hija, así como el aseguramiento de la misma. Fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, por medio del presente se le hace saber a ARMANDO ESCAMILLA LEON, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a primero de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

989-B1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de HECTOR GERMAN CAMACHO ARREOLA y/o, número de expediente 424/2008, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día seis de noviembre próximo para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda en

condominio "A", lote ocho manzana diez, del conjunto urbano de interés social denominado "Portal San Pablo II", ubicado en la Avenida Prado Sur, esquina Avenida Recursos Hidráulicos en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, convóquense postores mediante la publicación de edictos que se harán por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo precio de avalúo la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los de este Juzgado, en el periódico el Diario de México, en los tableros de avisos del Juzgado en el municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de esa entidad o en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple.-México, D.F., a 28 de septiembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1347-A1.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JOSE BERNAL MORFIN.

FERNANDO GARCIA CARDENAS, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 457/2009, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A y JOSE BERNAL MORFIN, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Cerrada Benito Juárez, manzana 12, lote 4, colonia Jiménez Cantú, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 14.70 metros y linda con Mariano Espinosa Rangel, al sur: mide 14.90 metros y linda con Enrique Fuentes Canchola, al oriente: mide 10.00 metros y linda con Cerrada Benito Juárez, al poniente: mide 10.00 metros y linda con Leonides Soria, con una superficie de ciento cuarenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados, b).- La declaración judicial de que se ha convertido FERNANDO GARCIA CARDENAS, en legítimo propietario del inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad en virtud de que se ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio de juicio de usucapión. c).- Gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que el día quince de marzo de mil novecientos ochenta FERNANDO GARCIA CARDENAS, celebró contrato de compraventa con JOSE BERNAL MORFIN, respecto del inmueble que se describe en líneas anteriores. Desde el quince de marzo de mil novecientos ochenta que celebró contrato con JOSE BERNAL MORFIN, se le entregó la posesión de manera formal y material del propio inmueble en comento, que a la fecha continua con la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, en calidad de dueño ya que no ha sido perturbado por autoridad o tercero, de

manera continúa y que nunca ha abandonado el bien inmueble, exhibiendo contrato de compraventa en original, certificado de inscripción en el que se hace constar que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la partida 323, volumen 12, libro I, sección primera, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a nombre de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., y manifiesta que hasta el día de hoy ha cumplido con todos los requisitos para prescribir el inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1351-A1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JAVIER GOMEZ JIMENEZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 945/2004, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de JOSE RAZO VIGIL y LINO CRUZ RAMIREZ, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del predio ubicado en calle Guaymas, lote veinticuatro, manzana siete, letra C, Tercera Sección, colonia Jardines de Casa Nueva, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que más adelante señalaré como cosa litigiosa, mismo que disfruto ya que desde hace más de cinco anteriores a la fecha y con las condiciones exigidas por la ley para hacerme pretender su dominio en ejercicio de posesión jurídica, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 m con lote 25, al sur: 15.60 m linda con lote 23; al oriente: 8.00 m linda con lote 37; y al poniente: 8.00 m linda con calle Guaymas, con una superficie de 126.80 metros cuadrados y el inmueble denominado Cosa Litigiosa, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepanitla, Estado de México, en la partida 261, volumen 324, libro primero, sección primera del 04 de marzo de 1977, a nombre del demandado LINO CRUZ RAMIREZ; B).- El pago de costas y gastos judiciales que se originen con motivo de la instancia. Hechos: El bien inmueble a usucapir físicamente, se encuentra ubicado en calle Guaymas, lote 24, manzana 7-C, Tercera Sección en la colonia Jardines de Casa Nueva, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, a nombre de LINO CRUZ RAMIREZ, bajo el amparo de la partida 261, volumen 324, libro primero, sección primera del 04 de marzo de 1977, a nombre del demandado LINO CRUZ RAMIREZ, que contiene las medidas y colindancias descritas, desde el día 19 de septiembre 1997, ejercito la posesión jurídica sobre el lote de terreno que hoy pretende usucapir, posesión misma que lo es con justo título, siendo una compraventa privada que celebró con el señor JOSE RAZO VIGIL, posesión que tengo y vengo disfrutando en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de los demandados notifíquese a JOSE RAZO VIGIL, LINO CRUZ RAMIREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación,

deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Ecatepec de Morelos, a once de marzo de dos mil nueve.-  
 Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.  
 990-B1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

Exp. 3129/96/2009, HUGO FACUNDO POBLETE POBLETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio urbano, el cual se encuentra ubicado en el Km. 1.0 de la carretera Capulhuac-Ocoyoacac, en este municipio de Capulhuac de Mirafuentes, perteneciente al distrito judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 18.30 m con el C. Eulogio García Treviño, 21.25 m con los CC. Eulogio García Treviño y la C. Alma Idalia García Villalva, 18.20 m con los CC. Alma Idalia García Villalva y Olivia García Treviño, 14.20 m con la C. Olivia García Treviño, 12.50 m con la C. Esperanza García Treviño; al sur: 90.75 m con el C. Raúl Ubaldo Vega; al oriente: 22.90 m con la C. Esperanza García Treviño; al poniente: 52.75 m con carretera Capulhuac-Ocoyoacac. Superficie aproximada de 3,095.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 8 de octubre del 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3576.-14, 19 y 22 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 5,169/155/2009, EL C. DIONICIO RIVAS MULHIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Barranca Chiquita s/n, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 74.38 m colinda con Agustina y Ma. de los Dolores Mulhía Mejía, actualmente colinda con Clara Araceli Terrón García, al sur: en 3 líneas de primera 38.53 m, segunda 39.24 m, tercera 34.20 m colinda con la barranca Chiquita, al oriente: 56.00 m colinda con Angel y Jovita Olivares O., actualmente colinda con Colegio de Estudios Jurídicos de México, S.C., al poniente:

121.25 m colinda con Antiguo Camino a San Felipe Tlalmimilolpan. Superficie aproximada de 6,797.68 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de octubre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3589.-14, 19 y 22 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L  
 P R I M E R A P U B L I C A C I O N**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de septiembre del 2009.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público Número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **45,103** asentada en el volumen **1,332** del protocolo a mi cargo, con fecha 7 de septiembre del año 2009, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **TEODORO ESCUTIA GARDUÑO**.

Los presuntos herederos **SEÑORES JAIME ESCUTIA GUADARRAMA, HECTOR ESCUTIA GUADARRAMA y ARACELI ESCUTIA GUADARRAMA**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor **TEODORO ESCUTIA GARDUÑO**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **TEODORO ESCUTIA GARDUÑO**, la copia certificada del acta de matrimonio de la misma y las copias certificadas de las actas de nacimiento de cada uno de ellos con las que me acreditan su entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 84.

1350-A1.-14 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. **40,008** DE FECHA **23 DE ABRIL DEL 2009**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION

**INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA ALDAY SOLANO**, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LOS SEÑORES **FRANCISCA URBAN ALDAY, JOSE LUIS URBAN ALDAY Y MICAELA URBAN ALDAY**, COMO **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEAS**, ACEPTANDO DICHAS CALIDADES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 2 DE JUNIO DEL 2009.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL  
 ESTADO DE MEXICO.

1348-A1.-14 y 23 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR **ESCRITURA PUBLICA No. 40,008**, DE FECHA **23 DE ABRIL DEL 2009**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA**, **NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO**, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FLORENCIO URBAN BALDERAS**, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LOS SEÑORES **FRANCISCA URBAN ALDAY, JOSE LUIS URBAN ALDAY Y MICAELA URBAN ALDAY** COMO **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEAS**, ACEPTANDO DICHAS CALIDADES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 2 DE JUNIO DEL 2009.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL  
 ESTADO DE MEXICO.

1348-A1.-14 y 23 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR **ESCRITURA PUBLICA No. 40,132**, DE FECHA **14 DE MAYO DEL 2009**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA**, **NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO**, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION **TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL FERNANDEZ SANCHEZ**, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO AL SEÑOR **RAMON CONSTANTINO FERNANDEZ MORALES** COMO **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** Y AL SEÑOR **GENARO FERNANDEZ MORALES**, COMO **ALBACEA**, ACEPTANDO DICHAS CALIDADES Y EL SEÑOR **GENARO FERNANDEZ MORALES**, ACEPTANDO TAMBIEN EL CARGO DE **ALBACEA** DE LA MENCIONADA SUCESION.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 15 DE JULIO DEL 2009.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL  
 ESTADO DE MEXICO.

1348-A1.-14 y 23 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

LIC. RAUL NAME NEME, Notario número 79 del Estado de México, hace saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el D.F., que por escritura número 93,214 de fecha 06 de octubre del 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **AMALIA HERNANDEZ RAMIREZ**, solicitada por los señores **EDGAR FERNANDO TORRES HERNANDEZ** y **CESAR BARRERA HERNANDEZ** ambos representados por su apoderado legal el señor **ADRIAN ROBERTO VERA ACEVEDO**, quien radicó en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado, en correlación y para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el D.F., se da a conocer la presente sucesión.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 09 de octubre del año 2009.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 79  
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.

3586.-14 y 23 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número 15 Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número **44,453** del Volumen **783**, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil nueve, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TERESA ESTRADA MORENO**, que otorgo el señor **JOSE LUIS CARDONA MEDINA**, en su carácter de cónyuge, los señores **JOSE LUIS, GABRIEL, FRANCISCO, ELISEO DAVID, JUANA MONICA, MAYRA DEL ROSARIO** y **CONSUELO DEL REFUGIO** todos de apellidos **CARDONA ESTRADA**, en su carácter de hijos, manifestando que

no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

Toluca, Méx., a 03 de octubre del año 2009

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

3588.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por instrumento número cinco mil ciento seis, de fecha once de septiembre de dos mil nueve, pasado ante mi fe, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de don CESAREO MARQUEZ SANCHEZ, que otorgó don CESAREO MARQUEZ MARTINEZ, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que él. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

982-B1.-14 y 23 octubre.

---

**FIPECO, S.A. DE C.V.  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE  
ENTIDAD NO REGULADA**

Se convoca a los accionistas de "FIPECO", S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrarán el día 26 de Octubre de 2009, a las 11:00 y 12:00 horas, respectivamente en las oficinas de la empresa, ubicadas en Avenida Jesús del Monte número 39, segundo piso, colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, bajo las siguientes:

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
ORDEN DEL DIA**

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio de 2008, así como el dictamen del comisario.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación de los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración y del Secretario.
- III. Presentación, discusión y, en su caso, ratificación del nombramiento del comisario de la sociedad.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Designación de Delegado Especial.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
ORDEN DEL DIA**

- I. Presentación, discusión y, en su caso, de aumento del capital social en su parte variable.
- II. presentación y discusión en su caso de la necesidad de modificar el artículo 42 de los estatutos sociales.
- III. Asuntos Generales.
- IV. Designación de Delegado Especial.

México, D.F., a 9 de octubre de 2009.

Secretario del Consejo de Administración.

Luis Daniel Treviño Anaya  
(Rúbrica).

1349-A1.-14 octubre.

**H. AYUNTAMIENTO 2009 – 2012****TENANCINGO DE DEGOLLADO**

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”.

Dependencia: PRESIDENCIA  
Sección: SECRETARIA  
No. de oficio: PMT058/104  
Expediente: SEPTIEMBRE/2009  
**ASUNTO: CERTIFICACIÓN.**

Acta número tercera de la sesión ordinaria de cabildo, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

Profr. Antonio Sánchez Castañeda, Secretario del Ayuntamiento Municipal de Tenancingo, Estado de México, conforme a la facultad que me confiere el artículo 91, fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.

**Certifica:**

Que en el libro de actas de Cabildo de este Ayuntamiento Constitucional, se encuentra el acta anteriormente citada de la cual se extratifica lo siguiente: V.- Solicitud del Contralor Municipal en relación al “Acuerdo Delegatorio de Facultades al Contralor Municipal”, para imponer sanciones en los procedimientos administrativos que instaure.

Acto seguido, en uso de la palabra el Profr. Antonio Sánchez Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, expone a los integrantes del cabildo que este punto, es en relación al oficio signado por el Contralor Municipal, donde expone que con base a lo que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 128 fracciones III y XII, así como la Ley Orgánica Municipal en los artículos 48 fracción XVI y 49, disponen que el Ejecutivo para el despacho de los asuntos que las mismas le encomiendan, se auxiliara de las dependencias y organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 112 fracción XVII, señala que el Contralor Municipal, deberá atender lo que le ordenen los demás ordenamientos legales.

Que la delegación de facultades es un mecanismo que permite una adecuada rapidez en la distribución del trabajo, tal es el caso en la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, y que actualmente el Contralor tiene la facultad de identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, no emitiendo la sanción correspondiente, sino que es facultad del presidente.

Bajo este orden ideas, se propone delegar en el Contralor Municipal la facultad de imponer las sanciones disciplinarias, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, 47, 49 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por lo que una vez expuesta la propuesta se procede a recabar la votación correspondiente, de la cual se desprende el siguiente:

**ACUERDO:**

Una vez discutido y ponderado el punto, por **unanimidad** de votos, se delega en el titular de la Contraloría Municipal la facultad para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, así como para imponer las sanciones disciplinarias, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, 47, 49 y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Para los fines Legales y Administrativos a que haya lugar, se expide la presente certificación a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

DOY FE.

**ATENTAMENTE**

**PROFR. ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**